

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 021

Fecha Estado: 11/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120030114200	Ordinario	HECTOR D. GOMEZ GOMEZ	RENDON LOTERO JORGE WILLIAM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR como fecha y hora, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 21 de septiembrede 2021, a las 9:30, para efectos de práctica de pruebas, alegatos y sentencia. DECRETAReldesistimiento tácito de la prueba pericialdecretada y no practicada, por las razones vertidas en el cuerpo motivo de este pronunciamiento. DECLARAR precluida la etapa probatoria.	10/02/2021		
05001400301120070062900	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO SERNA GUISAO	LIBARDO DE JESUS OSPINA PARRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del proceso de la referencia instaurado por GERARDO SERNA GUISAOcontra LIBARDO DE JESUS OSPINA PARRApor desistimiento tácito, por las razones vertidas en el cuerpo motivo de este pronunciamiento. ORDENARla cancelación de la inscripción del embargo en el folio de matrícula01N-5050068 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.Por secretaria expídase el oficio correspondiente. NOTIFICARel contenido de esta providencia por estados, advirtiendo a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra los mismos demandados, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.	10/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130082000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GLORIA ELENA JIMENEZ HERRERA	ALFONSO JIMENEZ	Auto aprueba inventarios Aprobar los inventarios y avalúosallegados por el apoderado de los interesados. DECRETAR la partición de los bienes del causante Alfonso Jiménez, de conformidad al inciso 2º del Art. 507 del C.G.P. DESIGNAR como partidoral abogado Rogelio Acosta Cano portador de la T.P. No. 36.583 del C.S.J., abogada en ejercicio, correo electrónico luzalbaortiz10@gmail.com, teléfono 2779971, a quien se le hace saber que cuenta con el término de diez (10) días para presentarsu experticia (Inciso 4º del Art. 507 del C.G.P. en concordancia con el Art. 117 íbidem) y a quien se le entregará el expediente en calidad de préstamo, previo agendamiento de cita.	10/02/2021		
05001400302920200016500	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	DEISY OFELIA TUBERQUIA	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora DEISY OFELIA TUBERQUIA TORO y a favor de LINA MARIA OCHOA FIGUEROA, tal como lo dispone el auto No. 905 del 8 de octubre de 2020, el cual libró mandamiento de pago en su contra. PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito. CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$250.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.	10/02/2021		
05001400302920200016500	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	DEISY OFELIA TUBERQUIA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	10/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200016700	Ejecutivo Conexo	LEONARDO ALBERTO USUGA TOBON	HECTOR ALVAREZ CARRASQUILLA	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de LEONARDO ALBERTO ÚSUGA TOBÓN, identificado con cedula de ciudadanía N°70.569.691 y en contra del señor HÉCTORÁLVAREZ CARRASQUILLA, identificado con cedula de ciudadanía N°8.308.048tal y como lo dispone el auto interlocutorio N°824 del 18 de septiembre de 2020. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446del Código General del Proceso. CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$ 500.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previossu secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito.	10/02/2021		
05001400302920200016700	Ejecutivo Conexo	LEONARDO ALBERTO USUGA TOBON	HECTOR ALVAREZ CARRASQUILLA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	10/02/2021		
05001400302920200017300	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO MESA ESCOBAR	FLOR ORLEYA PUERTA RIVERA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente TENER notificada por conducta concluyente a la señora FLOR ORLEYA PUERTA RIVERA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. PONER de presente a la demandada que cuenta conel termino de cinco (5) días para que proceda con el pago total de la obligación o diez (10) para que mediante apoderado judicial presente la contestación, excepciones y solicite las pruebas que pretende hacer valer, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de seguir adelante la ejecución. NO TENER en cuenta la contestación presentada por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte demandadaponiéndole de presente quepara ser oída dentro del presente proceso debe actuar a través de apoderado judicial, por tratarse de un proceso de menor cuantía. INCORPORAR dentro del proceso de referencia, los escritos presentados por la parte demandante, referente al perfeccionamiento de las medida	10/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200018100	Ejecución de Garantías Mobiliarias	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	WILDERMAN MC CREADY ESCOBAR	Auto pone en conocimiento COMISIONARa LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, con amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro y nombrarse secuestre, asimismo se les faculta para allanar en caso de ser necesario. Por secretaria. Líbrese la correspondiente comisión. ORDENAR la expedición del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo tipo TAXI de placas EQS932, Clase Automóvil, Modelo 2018, Marca CHEVROLET, Motor LCU*170523203*, Chasis 9GASA68M8JB007245, Color AMARILLO, Línea CHEVYTAXI PLUS de Servicio Público, matriculado en la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Medellín, el cual es propiedad del aquí demandado WILDERMAN MC CREADY ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N°98.662.936, el cual se encuentra circulando en la ciudad de Medellín.	10/02/2021		
05001400302920200018200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	MARIELA DE JESUS RESTREPO ARRENDONDO	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a realizar la notificación a la parte demanda y a diligenciar los oficios de embargo, tendientes a perfeccionar la medida cautelar decretada, sopena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.	10/02/2021		
05001400302920200025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GLADYS LIBIA ZUÑIGA BUI TRON	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a notificar a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	10/02/2021		
05001400302920200025900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	IDALINA DEL CARMEN ARRIETA DE BRUGES	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a notificar a la parte demandada, de no hacerlo el Despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	10/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210001400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA CRISTINA VALLEJO CARDONA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de MARIA CRISTINA VALLEJO CARDONA a favor del BANCO POPULAR S.A. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o como lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. DECRETAR el embargo.	10/02/2021		
05001400302920210002700	Despachos Comisorios	GABRIEL JAIME MATTA HERRERA	JAQUELYNE GIL SANCHEZ	Auto pone en conocimiento ORDENAR la expedición del despacho comisorio a la COMISARIA DE FAMILIA DE LA AMÉRICA ubicada en la Calle 44A # 75-120, de la ciudad de Medellín, y en los números de teléfono 385 55 55 extensiones 9202 -8474 -8899 -9444 -8669, a fin que se materialice visita al lugar de residencia del señor GABRIEL JAIME MATTA HERRERA, para lo cual su domicilio es la calle 33 C número 88ª 169, Conjunto Residencial Laureles Campestre, Torre Aires del Lago No. 1, apto. 404, Medellín, donde a través de una valoración del entorno social y familiar, se logre establecer la conveniencia de una custodia compartida de la menor GABRIELA MATTA GIL por ambos padres, esto es, permaneciendo cada semana en el hogar de cada uno de ellos Por secretaria. Líbrese la correspondiente comisión.	10/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)